CONTRATO N°01/2020

PROCESO LICITATORIO POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 01/ 2020 – PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - FONACIDE", CONTRATO ABIERTO, ID Nº 380.026 PARA LA MUNICIPALIDAD DE ÑUMI.

Entre la Municipalidad de Ñumi, domiciliada en Av. Asunción e/ 14 de mayo, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Elvio Cáceres, Intendente Municipal, con cédula de identidad N° 783.177, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma LAKMI, domiciliada en 14 de mayo c/ Profesora Teodosia Ramírez, Pirayu, República del Paraguay, representada para este acto por Pablo Antonio Aguilar Godoy con cedula de identidad N° 4.029.221, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - FONACIDE", CONTRATO ABIERTO, ID Nº 380.026, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

La elaboración de los alimentos, la entrega, la distribución de las raciones, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado de manera diaria en las Instituciones Educativas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
f) El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 380.026.

Yrma Ayala de Fernández **Secretaria General**	**Elvio Cáceres** **Intendente Municipal**	LAKMI S.A. RUC 80054786-1 EMAIL: lakmi@hotmail.com **Pablo A. Aguilar** **Proveedor**

MUNICIPALIDAD DE ÑUMI SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ÑUMI INTENDENCIA

CONTRATO N°01/2020

PROCESO LICITATORIO POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 01/ 2020 – PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - FONACIDE", CONTRATO ABIERTO, ID Nº 380.026 PARA LA MUNICIPALIDAD DE ÑUMI.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento LICITATORIO POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 01/ 2020 – PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - FONACIDE", CONTRATO ABIERTO, ID Nº 380.026, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ñumi. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°207/2020.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	*1*	*Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar*	LAKMI S.A.	Nacional	*Ración*	10.000	11.961	12.390	123.900.000	148.196.790

Total: monto mínimo es de Guaraníes ciento veintitrés millones novecientos mil (Gs. 123.900.000) y el monto máximo es de Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones ciento noventa y seis mil setecientos noventa. (Gs.148.196.790).-

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde 31/08/2020, y hasta 06/11/2020.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los almuerzos/cena deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Sra. Yrma Ayala de Fernández, encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Yrma Ayala de Fernández
Secretaria General

Elvio Cáceres
Intendente Municipal

LAKMI S.A.
RUC: 80054786-1
Email: lakmi.sa@hotmail.com
Pablo A. Aguilar
Proveedor

CONTRATO N°01/2020

PROCESO LICITATORIO POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 01/ 2020 – PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - FONACIDE", CONTRATO ABIERTO, ID Nº 380.026 PARA LA MUNICIPALIDAD DE ÑUMI.

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: *Diego Maciel con CI N° 6.539.798.-*

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

1. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

Yrma Ayala de Fernández **Secretaria General**	**Elvio Cáceres** **Intendente Municipal**	LAKMI S.A. RUC: 80054786-1 E-MAIL: lakmisa@hotmail.com **Pablo A. Aguilar** **Proveedor**

CONTRATO N°01/2020

PROCESO LICITATORIO POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 01/ 2020 – PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - FONACIDE", CONTRATO ABIERTO, ID Nº 380.026 PARA LA MUNICIPALIDAD DE ÑUMI.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ñumi, departamento de Guairá, República del Paraguay al día 31 de agosto del año 2020.-

Yrma Ayala de Fernández **Secretaria General**	**Elvio Cáceres** **Intendente Municipal**	**Pablo A. Aguilar** **Proveedor**

CLARMI S.A.
RUC: 80054786-1
EMAIL: [illegible]@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DE ÑUMI · SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ÑUMI · INTENDENCIA